

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 3 Y DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LOS LOTES 2 Y 4 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA CANTUR, S.A. PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022.**

Visto el Expediente de Contratación de referencia la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación de fecha 10 de Diciembre de 2020, el Informe Jurídico favorable emitido por la Directora Jurídica de Cantur, S.A. de fecha 18 de Diciembre de 2020, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, y de acuerdo a la facultades conferidas por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de Agosto de 2019, se emite Resolución con base en los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 9 de Noviembre de 2020 se emite Informe de Necesidad por el Director de Seguridad de Cantur, S.A.

En la misma fecha se emite Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el Director de Seguridad de Cantur, S.A.

En fecha 11 de Noviembre de 2020 el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A., emite informe de suficiencia financiera.

En fecha 11 de Noviembre de 2020 se emite Resolución de Inicio del Expediente por la Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A.

En la misma fecha se emite Informe Jurídico favorable a los pliegos de condiciones particulares del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

**SEGUNDO.-** En fecha 11 de Noviembre de 2020 se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos, así como de su publicación por la Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A.

En la misma fecha, se dicta Resolución por la Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A. de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

**TERCERO.-** En fecha 12 de Noviembre de 2020 se publica el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 27 de Noviembre de 2020 a las 14:00 horas.

**CUARTO.-** Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, se reúne la Mesa de Contratación el 30 de Noviembre de 2020, para proceder a la apertura del Sobre A), y acto público de apertura del Sobre B) y propuesta de adjudicación, en su caso.

Con anterioridad a la apertura del sobre A), consta en el Acta lo siguiente:

“por el Presidente se abre la sesión e informa que en fecha 27 de noviembre de 2020 a las 13:27 se ha recibido correo electrónico en la dirección [contratación@cantur.com](mailto:contratación@cantur.com) de LIBERBANK BANCASEGUROS en la que se adjunta un PDF e indica que se adjunta oferta de Seguro para el SOVI.

A la vista de lo antedicho la Asesora Jurídica de la mesa indica que el artículo 139 de la LCSP establece lo siguiente:

**“Artículo 139. Propositiones de los interesados.**

*1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.*

*2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación.*

Así mismo indica que en el Pliego de condiciones particulares se establece lo siguiente:

**N. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

*(...) “La documentación deberá presentarse en 2 SOBRES CERRADOS E INDEPENDIENTES, cada uno con el contenido que se indica a continuación, para cada uno de los lotes a los que presente oferta, siendo común el SOBRE A en caso de presentarse a varios lotes y debiendo consignar en el DEUC los lotes a los que se presenta en el apartado correspondiente (...).*

**R. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO.**

*Las ofertas se presentarán antes de la fecha y hora límite que se indica en el anuncio de licitación en el Registro de las Oficinas Centrales de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A., en C/ Albert Einstein, nº 4, 2ª planta, 39011, de Santander (CANTABRIA).*

*A tenor de lo antedicho, los miembros de la mesa por unanimidad acuerdan no admitir la oferta presentada por la mercantil LIBERBANK BANCASEGUROS por no ajustarse su*

presentación a lo establecido en los pliegos y en la LCSP y romperse el principio de secreto de las proposiciones.”

Respecto al resultado de la apertura de sobre A), según se recoge en el acta de dicha Mesa:

“dos empresas han presentado sus ofertas dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur.

Empresa	Fecha presentación	Hora	Nº registro
MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA	CORREOS:23/11/2020	13:33	8299
	CANTUR: 24/11/2020	10:30	
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	CANTUR:27/11/2020	13:30	6331

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. B) (pág. 28) según modelo que figura como anexo VI del pliego o DEUC a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP así como Anexo VIII.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA presenta oferta al lote 3 y contiene Documento Europeo Único de Contratación y Anexo VIII correctamente cumplimentado, y otra documentación administrativa.
- ✓ El sobre A) de la licitadora MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A presenta oferta al lote 1 y contiene Documento Europeo Único de Contratación y Anexo VIII correctamente cumplimentado.

A la vista de lo anteriormente expuesto., la Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, acuerda:

- Admitir a la licitadora MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA.
- Admitir a la licitadora MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A

A continuación, por el Presidente se invita a incorporarse a la Mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre B) de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

Seguidamente, por el Presidente se ordena la apertura del sobre B de la presente contratación:

#### **LOTE 1**

- El sobre B) de la licitadora MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A

contiene:

- Importe de la franquicia general: DOSCIENTOS EUROS (200€)
- Importe de la prima: SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000€).

### **LOTE 3**

- El sobre B) de la licitadora MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA. contiene:

- Prima total contrato (2 años): 6.230,26€. Prima total anual 3.115,13€.
- Importe de la prima de la póliza del seguro obligatorio de viajeros para el transporte por cable del Teleférico de Fuente Dé: prima total contrato dos años: 390,00€.
- Importe de la prima de la póliza del seguro obligatorio de viajeros para el transporte por cable en la Estación de Esquí de Alto Campoo: 5.840,26€.

A continuación, se procede a la puntuación del sobre C de las empresas licitadoras que continúan en el procedimiento, informando la Directora Jurídica de Cantur, S.A., de lo siguiente:

Según el Pliego de Condiciones particulares del Contrato (pág. 15):

*“Se considerará que una oferta económica está incurrida en presunción de anormalidad cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:*

2. *Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales”.*

A la vista de lo expuesto y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones particulares y en el artículo 149 de la LCSP, se acuerda requerir a las empresas licitadoras MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A y MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a justificar la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio o, la originalidad de las soluciones propuestas para realizar el servicio, El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado; igualmente la Mesa acuerda solicitar, una vez recibida la justificación de la empresa requerida, un informe técnico sobre la justificación de la oferta; dando cuenta a continuación al órgano de contratación para su resolución.

Una vez recibida la documentación presentada por los licitadores, en su caso, la mesa acuerda encargar al Director económico financiero de Cantur, S.A. y al Director de seguridad de Cantur, S.A., como responsable del contrato respectivos informes técnicos que se remitirán al departamento jurídico para la elaboración de informe jurídico.”

**QUINTO.-** El 30 de Noviembre de 2020, de conformidad con lo acordado por la mesa de contratación, se requiere a las licitadoras reseñadas para que en el plazo de cinco días hábiles procedan a justificar las condiciones de su oferta susceptibles de determinar el bajo

nivel de precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Igualmente en fecha 1 de Diciembre de 2020 se notifica el Acuerdo de no admisión a LIBERBANKBANCASEGUROS.

**SEXTO.-** En fechas 30 de Noviembre y 3 de Diciembre se reciben por correo electrónico las justificaciones presentadas por MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA y MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A respectivamente.

Una vez recibidas la justificaciones presentadas por las licitadoras se da traslado al responsable del contrato y al director económico financiero de Cantur, S.A., para que procedan a la emisión de los respectivos informes de fecha 1 de Diciembre respecto de la baja de Markel y 3 de Diciembre respecto de la baja de Mapfre (informes técnicos) y en fechas 2 y 4 de Diciembre respectivamente se emiten los informes económicos. En fecha 7 de Diciembre de 2020 se emite Informe Jurídico.

**SÉPTIMO.-** Previa publicidad en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., se reúne la Mesa de Contratación en fecha de Diciembre, constando en el acta de la misma lo siguiente:

La reunión tiene por objeto proceder a informar del resultado final de la valoración de la proposición del sobre "B" presentada por las empresas admitidas, tras el trámite de audiencia concedido a las licitadoras **MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA Y MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A**, para la justificación de su oferta, y de la propuesta de adjudicación, conforme al Pliego de Condiciones Particulares, Procedimiento Abierto (PCP), tramitación ordinaria, del contrato de servicios de seguros para Cantur, S.A., para los años 2021 y 2022.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión y, se expone y explica a los miembros de la Mesa, que con fecha 30 de noviembre de 2020 se requirió a las empresas **MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA y MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, para que conforme a lo acordado en la reunión de la mesa de esa misma fecha y a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, presentasen informe justificativo de la oferta precisando las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar el servicio, la originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar el servicio, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

El día 30 de noviembre de 2020, se recibe por correo electrónico en el departamento jurídico de Cantur, S.A. dentro del plazo conferido al efecto, informe sobre “*Criterios justificativos de la presunta temeraria*” de la licitadora MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA, en el que se ponen de manifiesto las consideraciones, que a juicio de la citada mercantil, justificaría el importe de la oferta económica presentada.

En fecha 3 de diciembre de 2020, se recibe por correo electrónico en el departamento jurídico de Cantur, S.A., dentro del plazo conferido al efecto, informe sobre “*Criterios justificativos de la presunta temeraria*” de la licitadora MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., en el que se ponen de manifiesto las consideraciones, que a juicio de la citada mercantil, justificaría el importe de la oferta económica presentada.

Con fecha 1 de diciembre de 2020 se emite informe por el técnico de Seguridad de Cantur, S.A., así como por el Director Económico Financiero de Cantur, S.A. en fecha 2 de diciembre que concluyen que tras el análisis de la documentación presentada por la licitadora se propone estimar la propuesta de la empresa MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA, y continuar con el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia para el Lote 3.

Así mismo, con fecha 3 de diciembre de 2020 se emite informe por el técnico de Seguridad de Cantur, S.A., así como por el Director Económico Financiero de Cantur, S.A. en fecha 4 de diciembre que concluyen que tras el análisis de la documentación presentada por la licitadora se propone estimar la propuesta de la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y continuar con el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia Lote 1.

En fecha 7 de diciembre de 2020, la Directora Jurídica de Cantur, S.A. y asesora jurídica de la mesa emite informe jurídico a la vista de las alegaciones presentadas por las licitadoras MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., los informes antedichos de fechas 1, 2, 3, 4 y 7 de diciembre de 2020 y en virtud de los argumentos desarrollados en los informes que presentan, concluyen que deben estimarse las alegaciones presentadas por las licitadoras MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA, y MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

La mesa asume por unanimidad los informes de fechas 1, 2, 3, 4 y 7 de diciembre de 2020 antedichos y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la legislación vigente acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación aceptar la justificación de las licitadoras MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA para el Lote 3, y MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., para el Lote1 y en consecuencia, la continuidad en el procedimiento de las licitadoras MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA para el Lote 3, y MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., para el Lote1.

A continuación, el Director Económico financiero de Cantur, S.A., procede a la puntuación del sobre B de las licitadoras que continúa en el procedimiento, siendo el resultado el siguiente conforme a los criterios contenidos en el PCP:

**LOTE 1.- SRC**  
**1.- FRANQUICIA**

-	<b>FRANQUICIA</b>	-
-		-
<b>IMPORTE MAS BAJO</b>	200,00	-
-		-
<b>LICITADOR</b>	<b>PUNTUACION DEL LICITADOR</b>	
-		-
-	<b>IMPORTE</b>	<b>PUNTOS</b>
-	-	-

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 6, Hoja S-5060 • N.I.F.A-39008073

MAPFRE	200,00	-	20,00
--------	--------	---	-------

**2.- OFERTA ECONOMICA**

<u>OFERTA ECONOMICA</u>			
-	-	-	-
<u>IMPORTE MAS BAJO</u>	64.000,00	-	-
<u>LICITADOR</u>		<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
-	-	-	-
-	<u>IMPORTE</u>	-	<u>PUNTOS</u>
<u>MAPFRE</u>	64.000,00	-	80,00

**3.- TOTAL**

<u>PUNTUACION TOTAL</u>			
-	-	-	-
<u>LICITADOR</u>	<u>CRITERIO 1</u>	<u>CRITERIO 4</u>	<u>TOTAL</u>
<u>MAPFRE</u>	20,00	80,00	100,00

**LOTE 3.-SOVI**

<u>OFERTA ECONOMICA</u>			
-	-	-	-
<u>IMPORTE MAS BAJO</u>	6.230,26	-	-
<u>LICITADOR</u>		<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
-	-	-	-
-	<u>IMPORTE</u>	-	<u>PUNTOS</u>
<u>MARKEL INTERNACIONAL</u>	6.230,26	-	100,00

A la vista de lo anteriormente expuesto, la mesa acuerda por unanimidad identificar como la oferta más ventajosa calidad-precio a favor de la formulada por la empresa MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA para el Lote 3 por importe de Prima total contrato (2 años): 6.230,26€. Prima total anual 3.115,13€, Importe de la prima de la póliza del seguro

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

obligatorio de viajeros para el transporte por cable del Teleférico de Fuente Dé: prima total contrato dos años: 390,00€, Importe de la prima de la póliza del seguro obligatorio de viajeros para el transporte por cable en la Estación de Esquí de Alto Campoo: 5.840,26€ y tras su aceptación por el órgano de contratación proceder al requerimiento de MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA, para que aporte en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III,5 del PCP (pág. 31 y ss.), y verificado que sea, elevar a continuación Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación, para que proceda conforme a lo dispuesto en el apartado III.7.4 del PCP.

Así mismo, la mesa acuerda por unanimidad identificar como la oferta más ventajosa calidad-precio a favor de la formulada por la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., para el Lote 1 por importe de Importe de la franquicia general: DOSCIENTOS EUROS (200€), Importe de la prima: SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000€), y tras su aceptación por el órgano de contratación proceder al requerimiento de MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., para que aporte en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III,5 del PCP (pág. 31 y ss.), y verificado que sea, elevar a continuación Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación, para que proceda conforme a lo dispuesto en el apartado III.7.4 del PCP.

**OCTAVO.-** En fecha 10 de Diciembre se emite Resolución por la Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A. de aceptación de las justificaciones de las ofertas presentadas por las licitadoras de los lotes 1 y 3, de aceptación de la propuesta de adjudicación a los lotes 1 y 3 y de ordenar el requerimiento de documentación a las mismas de conformidad con lo establecido en el PCP.

Así, en la misma fecha se requiere por la Directora Jurídica de Cantur, S.A. a las licitadoras MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, para el Lote 1 y a MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA, para el Lote 3.

**NOVENO.-** En fecha 17 de Diciembre, con número de Registro de Entrada 8498, se presenta la documentación requerida por MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

En fecha 18 de Diciembre, con número de Registro de Entrada 8525, se presenta la documentación requerida por MARKEL INSURANCES, SUCURSAL EN ESPAÑA.

Revisada la documentación de ambas licitadoras por la Directora Jurídica de Cantur, S.A., se comprueba que la misma se ha presentado correctamente

**DECIMO.-** En fecha 18 de Diciembre de 2020 se emite Informe Jurídico favorable a la propuesta de adjudicación, por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F.A-39008073

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en la Presidenta del mismo, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 6 de Agosto de 2019, elevado a público mediante escritura de 28 de agosto de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 2130 de su protocolo.

### SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) y el Estudio que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

### TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

La adjudicación ha respondido a los criterios objetivos, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA O del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el informe de Necesidad que obra en el Expediente.

#### **CUARTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurren dos licitadoras, cada una de ellas para los lotes 1 y 3, no presentándose oferta ninguna a los lotes 2 y 4, tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la mesa acuerda por unanimidad identificar como la oferta más ventajosa calidad-precio a favor de la formulada por la empresa MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA para el Lote 3 por importe de Prima total contrato (2 años): 6.230,26€. Prima total anual 3.115,13€, Importe de la prima de la póliza del seguro obligatorio de viajeros para el transporte por cable del Teleférico de Fuente Dé: prima total contrato dos años: 390,00€, Importe de la prima de la póliza del seguro obligatorio de viajeros para el transporte por cable en la Estación de Esquí de Alto Campoo: 5.840,26€ y tras su aceptación por el órgano de contratación proceder al requerimiento de MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA, para que aporte en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III,5 del PCP (pág. 31 y ss.), y verificado que sea, elevar a continuación Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación, para que proceda conforme a lo dispuesto en el apartado III.7.4 del PCP.

Así mismo, la mesa acuerda por unanimidad identificar como la oferta más ventajosa calidad-precio a favor de la formulada por la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., para el Lote 1 por importe de Importe de la franquicia general: DOSCIENTOS EUROS (200€), Importe de la prima: SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000€), y tras su aceptación por el órgano de contratación proceder al requerimiento de MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., para que aporte en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III,5 del PCP (pág. 31 y ss.), y verificado que sea, elevar a continuación Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación, para que proceda conforme a lo dispuesto en el apartado III.7.4 del PCP.

Revisada la documentación presentada por la licitadora por la Directora Jurídica se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP, se ha presentado correctamente.

**QUINTA.-** Por tanto, a tenor de la propuesta de los técnicos designados, habiendo sido requerido el candidato propuesto para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación preceptiva según el Pliego de Condiciones Particulares, habiéndose aportado la misma dentro del plazo indicado correctamente, y de acuerdo con lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución

### RESUELVO

**Primero: ADJUDICAR el CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA CANTUR, S.A. PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022, LOTE 1, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, en favor de la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por importe de la prima de SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000€) IVA EXCLUIDO, y de la franquicia general de DOSCIENTOS EUROS (200€), de conformidad con la oferta presentada por la misma y lo establecido en los Pliegos que rigen el contrato.**

**Segundo: ADJUDICAR el CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA CANTUR, S.A. PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022, LOTE 3, SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS, en favor de la empresa MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA para el LOTE 3 por importe de Prima total contrato (2 años) de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS Y VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (6.230,26€), IVA EXCLUIDO (Prima total anual 3.115,13€; Importe de la prima de la póliza del seguro obligatorio de viajeros para el transporte por cable del Teleférico de Fuente Dé: prima total contrato dos años: 390,00€; Importe de la prima de la póliza del seguro obligatorio de viajeros para el transporte por cable en la Estación de Esquí de Alto Campoo: 5.840,26€), de conformidad con la oferta presentada por la misma y lo establecido en los Pliegos que rigen el contrato.**

**Tercero: DECLARAR DESIERTO los LOTES 2 y 4 del CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA CANTUR, S.A. PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022.**

**Cuarto:** Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 21 de Diciembre de 2020.

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CANTUR S.A.**



**Fdo. Marina Lombó Gutierrez**

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el registro del Órgano de Contratación o en el tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta resolución o interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la resolución.